



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 195
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL QUE INDICA.**

RCHG/GGS/ggs.

Valparaíso, 02 de marzo de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 2 de la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en la letra m) del artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; Ley N° 20.285, de 2008, sobre Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2° Que, conforme al contenido del citado artículo, se desprende que los Órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; lo que, aplicado a la actividad jurídica unilateral de los servicios, impone el respeto a los actos que cada uno de ellos ha emitido dentro de sus respectivas esferas de atribuciones.

3° Que, desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el otorgamiento de defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos y, a su vez, instituye el imperativo para la Administración de proveer a sus funcionarios capacitación y perfeccionamiento. Lo anterior, según las prescripciones contenidas en los artículos 19 N° 3 y 38 de la Carta Fundamental, en concordancia con el artículo 53 de la Ley N° 18.575.

4° Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos. Dentro de las líneas de servicio de atención que tiene la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, también se encuentran la de orientación e información, solución colaborativa de conflictos, y promoción y difusión de derechos, además de otorgar las prácticas profesionales a egresados de derecho que optan al título de abogado.

5° Que, Gendarmería de Chile como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, tiene por misión "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".

6º Que, Gendarmería de Chile posee un importante recurso humano que opera desde distintos estamentos y Unidades Penales y Especiales de la Región, siendo todos éstos uno de los principales objetivos del presente Convenio de Colaboración, por cuanto se ha evidenciado, una permanente y creciente demanda de sus funcionarios e internos, en orden a ser orientados, capacitados y calificados en materias jurídicas y otras de diversa naturaleza, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio y protección de sus derechos, tanto en el cumplimiento de sus deberes funcionarios como en otros ámbitos de su vida.

7º Que, se ha constatado la necesidad de las personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios a cargo de Gendarmería de Chile, en orden a ser beneficiarios de asistencia jurídica y judicial gratuita en materias propias de la Corporación de Asistencia Judicial, de modo que, por mandato legal, resulta ésta, exhortada a satisfacer ese derecho esencial y fundamental.

6.- Que se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de colaboración institucional entre Gendarmería de Chile y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, celebrado con fecha 31 de enero de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo de la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre Gendarmería de Chile y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y GENDARMERÍA DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 31 de enero del año 2018, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don **ROBERTO BASILIO CHACÓN GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad y Rut N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, 5º piso, comuna de Valparaíso, en adelante la "Corporación"; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 61.004.024-4, representada en este acto por el Director Regional de Valparaíso don **EDUARDO ALEJANDRO MUÑOZ BRAVO**, cédula nacional de identidad y Rut N° 11.437.108-4 ambos domiciliados en calle Blanco N° 1090, 3º Piso, Valparaíso, en adelante "Gendarmería", ambas Instituciones en conjunto también denominadas "las partes", se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme al artículo 3º de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2º Que, conforme al contenido del citado artículo, se desprende que los Órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; lo que, aplicado

a la actividad jurídica unilateral de los servicios, impone el respeto a los actos que cada uno de ellos ha emitido dentro de sus respectivas esferas de atribuciones.

3° Que, desde el punto de vista jurídico, nuestra Carta Fundamental, asegura a todas las personas el otorgamiento de defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos y, a su vez, instituye el imperativo para la Administración de proveer a sus funcionarios capacitación y perfeccionamiento. Lo anterior, según las prescripciones contenidas en los artículos 19 N° 3 y 38 de la Constitución Política de la República del Estado, en concordancia con el artículo 53 de la Ley N° 18.575.

4° Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos. Dentro de las líneas de servicio de atención que tiene la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, también se encuentran la de orientación e información, solución colaborativa de conflictos, y promoción y difusión de derechos, además de otorgar las prácticas profesionales a egresados de derecho que optan al título de abogado.

5° Que, Gendarmería de Chile como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, tiene por misión "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".

6° Que, Gendarmería de Chile posee un importante recurso humano que opera desde distintos estamentos y Unidades Penales y Especiales de la Región, siendo todos éstos uno de los principales objetivos del presente Convenio de Colaboración, por cuanto se ha evidenciado, una permanente y creciente demanda de sus funcionarios e internos, en orden a ser orientados, capacitados y calificados en materias jurídicas y otras de diversa naturaleza, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio y protección de sus derechos, tanto en el cumplimiento de sus deberes funcionarios como en otros ámbitos de su vida.

7° Que, se ha constatado la necesidad de las personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios a cargo de Gendarmería de Chile, en orden a ser beneficiarios de asistencia jurídica y judicial gratuita en materias propias de la Corporación de Asistencia Judicial, de modo que, por mandato legal, resulta ésta, exhortada a satisfacer ese derecho esencial y fundamental.

ACUERDOS:

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio es generar y establecer una instancia formal de colaboración entre distintos órganos de la Administración del Estado, que permita retroalimentar y optimizar la gestión de los mismos en beneficio de los distintos actores de la comunidad a quienes deben satisfacer sus intereses.

SEGUNDO: Para lograr el objetivo general trazado en el presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) La Corporación realizará un número de capacitaciones y charlas informativas a los funcionarios de Gendarmería, según disponibilidad de agenda, en aquellas materias jurídicas que sean de su conocimiento, mediante uno o más profesionales especializados pertenecientes a cualquiera de los consultorios jurídicos de que dispone en la Región de Valparaíso. Asimismo, en el marco de los compromisos de equidad de género asumidos por la Corporación, ésta asume

- también el deber de efectuar, un número por determinar, de charlas en materia de competencia de la Corporación, dirigida a mujeres privadas de libertad en recintos penitenciarios ubicados dentro de la Región de Valparaíso.
- b) La Corporación otorgará asesoría jurídica gratuita a los funcionarios de Gendarmería de manera individual en las dependencias de los distintos Consultorios Jurídicos de la Corporación que resulte competente y a las personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios bajo su responsabilidad, en todas aquellas materias que se encuentren dentro del marco de sus competencias y obligaciones. En el evento que de dichas atenciones se desprenda la necesidad de otorgar patrocinio y representación judicial, se otorgará previa evaluación, de acuerdo al mecanismo de focalización vigente, y sujetándose el ingreso a dicha línea de atención, a la disponibilidad de profesionales y existencia de recursos institucionales.
 - c) Asimismo, la Corporación, en los casos que se requiera y previa derivación de Gendarmería, asumirá como curador ad litem y/o la representación judicial de los niños y niñas que residan al interior de los recintos penitenciarios de la Región de Valparaíso bajo el cuidado de su madre privada de libertad.
 - d) Por su parte, Gendarmería se obliga a realizar a los funcionarios de la Corporación charlas informativas y capacitaciones en las siguientes materias: 1.-Realizar una charla o capacitación en materia de "Procedimientos disciplinarios y responsabilidad administrativa". 2.- Realizar charla sobre Manejo de estrés laboral. 3.- Además se obliga a conceder el uso de la sala de reuniones, previa coordinación y con la debida anticipación.
 - e) Las actividades señaladas anteriormente, se realizarán previa planificación anual realizada en el mes de marzo de cada año.
 - f) Para cumplir las obligaciones asumidas en el presente convenio, ambas partes se comprometen, en su oportunidad, a facilitar infraestructura con espacios seguros, adecuados y debidamente equipados para garantizar el normal desarrollo de las respectivas actividades y/o atenciones. En general, las partes se comprometen a desplegar los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando las acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas instituciones.

TERCERO: Las charlas informativas y capacitaciones que mediante el presente convenio asumen las partes, deberán ser requeridas y gestionadas a través de los coordinadores que se designan en la cláusula sexta.

CUARTO: Las atenciones y asesorías jurídicas de los internos y de funcionarios de Gendarmería serán requeridas a la Corporación bajo el formato de "Ficha Única de Derivación", la que deberá ser canalizada mediante la OIRS dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso, ubicada en calle Limache N° 2247, comuna de Viña del Mar; quedando bajo su responsabilidad, la derivación del respectivo requerimiento y posterior gestión con el abogado jefe del Consultorio Jurídico competente, de acuerdo a su territorio y materia.

QUINTO: Con el fin de facilitar y hacer expedita la gestión del requerimiento, Gendarmería de Chile se compromete a remitir a la Corporación la "Ficha Única de Derivación", la que contendrá como mínimo, los datos de individualización del consultante, motivo de la misma y narración de los hechos relevantes.

SEXTO: Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, cada parte designa formalmente a los siguientes Coordinadores, que representarán al respectivo Servicio para los efectos del presente instrumento. Por parte de la Corporación de Asistencia Judicial se designa a Sergio Rojas León, abogado asesor de la Dirección Regional de Valparaíso. Por parte de Gendarmería se designa a los siguientes profesionales de la región, quienes estarán a cargo de coordinar las distintas materias del presente convenio:

- Juan Pablo Medina Jiménez y Érica Adriana Cofré Díaz, Encargado y Abogada, respectivamente de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, serán para estos efectos los coordinadores, respecto de las acciones que se vayan a concretar con las personas privadas de libertad en virtud del presente convenio.
- Carolina Gemma Gálvez Pizarro, Asistente Social Coordinadora Regional de Bienestar Social y Calidad de Vida, será para estos efectos coordinadora respecto de las acciones que se vayan a concretar con los funcionarios y funcionarias de Gendarmería.
- Zorka Joanna Fuentes Vazón, Psicóloga, Encargada Regional del Programa Creciendo Juntos, será para estos efectos la coordinadora que derivará los casos que requieran de Curador- Ad Litem para representación judicial de los niños y niñas que residan al interior de los recintos penitenciarios de la Región de Valparaíso bajo el cuidado de su madre privada de libertad.

SÉPTIMO: La duración del presente convenio será de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben.

NOVENO: Las partes deberán informar de manera oportuna las dificultades que eventualmente detecten en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio.

DÉCIMO: Las partes manifiestan que toda controversia en la aplicación o interpretación del convenio o de los anexos que se celebren a su amparo, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los Coordinadores designados en la cláusula sexta.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

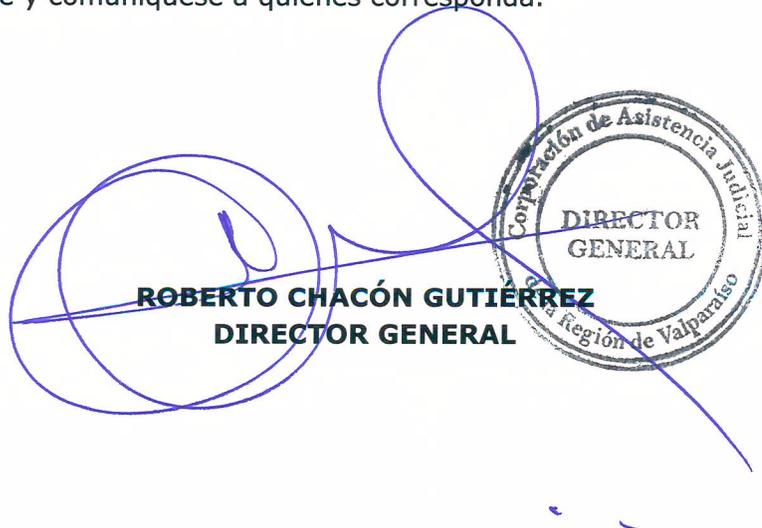
DÉCIMO SEGUNDO: No se establecen obligaciones económicas recíprocas para las partes y los costos en que incurra cada una con ocasión de la ejecución del mismo, serán de su exclusiva responsabilidad sin derecho a reembolso.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Roberto Chacón Gutiérrez para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta en el acta de la sesión ordinaria N°214 del Consejo Directivo, de fecha 2 de mayo de 2016, reducida a escritura pública de fecha 2 de mayo de 2016, repertorio N°3226-2016, ante el notario público Don Marcos Díaz León. La personería de don Eduardo Alejandro Muñoz Bravo para actuar en nombre y representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en su calidad de Director Regional de Valparaíso, consta en el artículo 12 del D.L. N° 2859, de 1979, de Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y Resolución Exenta N° 4013 de 18 de mayo de 2017, del Director Nacional de Gendarmería de Chile. Hay firma ilegible.

2.- Publíquese el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL


Corporación de Asistencia Judicial
DIRECTOR GENERAL
de la Región de Valparaíso

RCHG/GGS/ggs.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GENCHI
- 2.- Subdirección Jurídica CAJVAL
- 3.- Sra. Contralora Interna.
- 4.- Archivos D.G.

